

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA
Sesión 38ª, en jueves 3 de febrero de 1955

Especial

(De 20 a 23)

PRESIDENCIA DEL SENOR ALLENDE.

SECRETARIO, EL SENOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I ASISTENCIA	1707
II APERTURA DE LA SESION	1707
III TRAMITACION DE ACTAS	1707
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1707
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que prorroga los impuestos transitorios de la ley sobre re- forma tributaria. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1707

<i>Anexos</i>	<u>Pág.</u>
ACTA APROBADA:	
Sesión 36 ^a , en 3 de febrero de 1955	1712
DOCUMENTOS:	
1.—Insistencia de la Cámara de Diputados al proyecto que prorroga los impuestos transitorios de la ley sobre reforma tributaria	1715

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre Doolan, Hbto.	—Marín, Raúl
—Allende, Salvador	—Martones, Humberto
—Amunátegui, Gregorio	—Matte, Arturo
—Belloio, Blzs	—Moore, Eduardo
—Bulnes S., Francisco	—Opaso, Pedro
—Correa, Ulises	—Prieto, Joaquín
—Faivovich, Angel	—Rettig, Raúl
—Frei, Eduardo	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	—Videla, Manuel

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrázabal J.

II.—APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 23,15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALLENDE (Presidente).— El acta de la sesión 36ª, en 3 de febrero, partes públicas y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 37ª, en 3 de febrero, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

Uno de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que prorroga diversos impuestos transitorios establecidos en la ley Nº 11.575, de Reforma Tributaria. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

V. ORDEN DEL DIA

PRORROGA DE LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 11.575, SOBRE REFORMA TRIBUTARIA

El señor SECRETARIO.—Corresponde considerar un oficio de la Cámara de Diputados en que ésta comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre prórroga de la vigencia de diversos impuestos transitorios establecidos en la ley 11.575, con excepción de las que indica, que ha rechazado.

En el artículo 4º rechazó la modificación que tiene por objeto suprimir este artículo, que está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4º.—Suprímese en la letra b) del artículo 9º transitorio de la Ley 11.575, la palabra “algodón”.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor OPAZO.—Deberíamos insistir en el criterio del Senado.

El señor AMUNATEGUI.— Propongo que insistámos.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si no hay oposición, se insistirá.

El señor MARTONES.—Estoy pareado con el Honorable señor Eduardo Alesandri, de modo que mi silencio ante las insistencias o no insistencias del Senado,

no implica asentimiento. Le ruego al señor Presidente me considere como pareado.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Con respecto a la materia en debate, la Cámara tuvo en consideración la modificación del Senado al artículo 22, que tiene por objeto eximir del impuesto de \$ 15 por dólar a la soda cáustica para rayón y a la celulosa para rayón. Creyó que era más conveniente que siguieran pagando estos \$ 15 por dólar tanto el algodón como la materia prima del rayón. La razón es muy sencilla: es muy difícil determinar cuál es la soda cáustica que se destinará a la fabricación del rayón. Por lo demás, es una política de absoluta inconveniencia establecer la liberación del impuesto citado, con respecto a uno solo de los dos productos de hilandería mencionados, con el agravante de que, en el caso particular del algodón, la liberación es mucho más seria, por cuanto es necesario importar mucho mayor cantidad de materia prima que para fabricar el rayón.

Por tales razones, concuerdo con el criterio aprobado por la Cámara de Diputados, en el sentido de que es mil veces preferible aplicar el impuesto de 15 pesos por dólar tanto al algodón como a la soda cáustica, materia prima para fabricar rayón. Estimo que de otra manera se propendería a producir, artificialmente, una crisis en la industria del rayón, a causa de una discriminación inaceptable.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor RETTIG.—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en la modificación del Senado.

—*Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, y 2 pareos.*

El señor ALLENDE (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 11. La Cámara de Diputados ha desechado, asimismo, el párrafo final del inciso primero del artículo propuesto por el Senado en reemplazo de la primitiva disposición aprobada por la Cámara. Ese párrafo dice como sigue:

“El Banco Central de Chile estará obligado a adquirir estos bonos en las mismas condiciones en que las empresas bancarias los tomaron, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos”.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué rechazó esta disposición la Cámara de Diputados?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el Diputado señor Bernardo Larrain la consideró inaceptable, porque ella habilitaría a los bancos comerciales para recurrir al redescuento total de los bonos que adquieran, es decir, los bonos que el Estado coloca en los bancos particulares.

Expliqué al señor Larrain que, efectivamente, no creía que pudiera tener semejante carácter esta disposición, por cuanto, tal como lo indica el artículo, estos bonos iban a ser computables al encaje y, en consecuencia, los bancos no tendrían por qué tener interés en llevar encajes a redescuento al Banco Central, ya que con ello no obtenían nada, puesto que dicho encaje quedaba tan inmovilizado en bonos como en billetes. De modo, señor Presidente, que el incentivo para los bancos particulares es absolutamente nulo. Pero agregué que si se deseaba retirar este artículo por considerarlo de carácter inflacionista, el Gobierno no se opondría a ello, ya que, en cambio, era una compuerta de seguridad para los bancos particulares en el momento en que pudiera ocurrir un margen en que esto pudiera ser aplicado.

En realidad, en atención a que esta disposición no revestía mayor urgencia, y dadas las observaciones que formuló el Honorable señor Larrain Vial, no me opuse a su eliminación; no obstante, creo que no hay ninguna razón lógica para retirarla.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Nosotros lo aprobamos en la Comisión a petición del Gobierno!

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 12. La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado que consiste en suprimir este artículo, que está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12.—Las personas o entidades que se presenten a las propuestas públicas a que obligadamente deberá llamar la Municipalidad de Viña del Mar para la concesión o arrendamiento del Casino Municipal de Viña del Mar, deberán pagar, para oponerse a dichas propuestas públicas, un impuesto a beneficio fiscal de \$ 50.000 cada uno.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, entiendo que la concesión del Casino Municipal de Viña del Mar, que ha sido motivo de tanta discusión, ya se concedió por un plazo de diez años.

El señor VIDELA (don Manuel).— ¿Me permite, señor Senador?

Pero este plazo de diez años...

El señor AMUNATEGUI.— ¡Yo sólo hago una pregunta, Honorable colega!

El señor VIDELA (don Manuel).— ¡Y yo hago la misma pregunta! ¿Es legal este acuerdo municipal? ¿Es inamovible, no se puede revocar? Yo me dirijo a los abogados que hay en la Sala...

El señor AMUNATEGUI.— ¡Yo no soy abogado, pero si se dió la concesión, entiendo que no se podrá...!

El señor BELLOLIO.—El acuerdo que otorgó esa concesión está sujeto a la resolución de la Asamblea Provincial.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Ahí está la respuesta; y la ha dado un médico...!

El señor VIDELA (don Manuel).— ¡Y no un abogado! ¡Así son las cosas en Chile.

Cuando deben contestar los abogados, contestan los médicos...!

El señor MARTONES.— ¡Cuando no contesta el interesado, lo hace alguien que no tiene nada que ver con el asunto!

El señor ALLENDE (Presidente).— ¿Habría ambiente para insistir en la supresión de este artículo propuesta por el Senado?

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha desechado la resolución del Senado tendiente a introducir, con números 17, 22 y 28, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 17.—Prorróganse hasta el 15 de marzo de 1955 los plazos establecidos en el artículo 28 de la ley Nº 11.575, modificado por la ley 11.764, para acogerse a los beneficios que contemple el citado precepto.

Durante ese lapso, podrán también acogerse a esos beneficios los contribuyentes que adeudaren diferencias de impuestos a la renta y que hubieren reclamado de ellas, siempre que en la causa no se haya dictado sentencia que se encuentre ejecutoriada.

Los contribuyentes que se acojan a lo prescrito en el inciso anterior, pagarán el impuesto único de 8% sobre la parte de sus rentas que, según la última resolución de la Dirección, han motivado el giro de las diferencias de impuestos, cuando lo hagan antes del 15 de marzo de 1955, y de 12%, cuando lo hagan después de esa fecha y antes del 15 de junio de 1955”.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión la modificación de la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor VIDELA (don Manuel).— ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de que en la votación efectuada ayer sobre esta misma materia el Senado la aprobó por gran mayoría, insisto en que se vote este artículo, con el fin de que cada uno de los señores Senadores exprese su opinión.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Yo quisiera hacer algunas indicaciones sobre este mismo tema, aunque ellas no sean nuevas.

No creo que sea procedente, cuando están en cobranzas judiciales ciertos impuestos ya considerados por la Dirección General de Impuestos Internos, que, en contra de la opinión del Ejecutivo, el Congreso aprueba la amnistía a estos deudores morosos, especialmente cuando entre ellos hay ciertos casos de importancia en las cobranzas judiciales. Repito que no me parece procedente dar el pase de esta amnistía a cobros que ya están en ejecución.

De tal manera que me atrevería a insistir en que se acepte la moción de la Cámara para que, en definitiva, sea rechazada esta amnistía.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuál fué el resultado de la votación en la Cámara de Diputados, señor Ministro, ya que tiene Su Señoría tan buena memoria?

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—No tengo tan buena memoria, señor Senador —y lamento tener que contradecirlo en eso—. No recuerdo bien el resultado exacto de la votación; pero fué más o menos importante en favor de esta tesis. Y algunos de los correligionarios de Su Señoría también votaron favorablemente la indicación en la Cámara de Diputados. Los conservadores la votaron por unanimidad.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Diputado por Coquimbo señor Hugo Miranda, que se encuentra a mi lado, me informa lo contrario: que hubo una diferencia de tres votos; que, por lo menos, hubo correligionarios de nuestro partido que no estuvieron de acuerdo con este predicamento.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—No hubo tres votos de mayoría solamente, señor Senador. Creo que podríamos verlo.

El señor ALLENDE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 5 votos por la negativa y 2 pareos.*

El señor ALLENDE (Presidente).—El senado insiste.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 22. Agréganse en la letra b) del artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.575, las palabras “celulosa y soda cáustica para rayón”.

El señor RETTIG.—El mismo criterio del artículo 4º.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—“Artículo 28.—Agrégase a la letra d) del inciso segundo del artículo 15 transitorio de la ley Nº 11.575, agregada por el artículo 65 de la ley Nº 11.764, lo siguiente: “el Servicio Nacional de Salud”.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículos transitorios.

En el artículo 3º, la Cámara de Diputados ha desechado la enmienda que consiste en sustituir la frase “30 de abril” por la siguiente: “31 de marzo”.

El artículo aprobado por la Cámara de Diputados dice:

“Artículo 3º.—El impuesto a la producción de vinos correspondiente a la cosecha de 1954, podrá pagarse hasta el 30 de abril de 1955, en la forma establecida en el artículo 13 transitorio de la ley Nº 11.575”.

El Senado acordó sustituir la fecha “30 de abril” por “31 de marzo”. La Cámara de Diputados rechazó la modificación.

—*Se acuerda insistir.*

El señor ALLENDE (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

El señor AMUNATEGUI.—¿Eso era todo?

El señor PRIETO.—¿Eso era todo!

SUPRESION DE SESIONES

El señor ALLENDE (Presidente).— La Mesa considera conveniente ratificar lo relativo a la supresión de las sesiones durante este mes hasta la primera quinceña de marzo, y, al mismo tiempo, solicita autorización para citar a sesiones cuando sea necesario, advirtiendo a los señores Senadores con 48 horas de anticipación.

Acordado.

El señor VIDELA (don Manuel).—¿Y

la ley sobre reforma de la tributación del cobre?

El señor RETTIG.—¿Hay insistencias en el proyecto del cobre?

El señor FAIVOVICH.—Está en quinto trámite.

El señor ALLENDE (Presidente).— Como no hay otra materia que tratar, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22.32.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESIÓN 36ª, EN 3 DE FEBRERO DE 1955.

Presidencia del señor Allende. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1641).

Se da por aprobada el acta de la sesión 34ª, ordinaria en 1º del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 35ª, ordinaria, en 2 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1641.

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Agricultura y Colonización y de Relaciones Exteriores, recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la enajenación de terrenos fiscales en Arica en venta directa.

Antes de entrar a la discusión de este proyecto, usa de la palabra el señor Amunátegui para referirse a las expresiones de S. E. el Presidente de la República en la ciudad de Arica, relacionadas con el llamado "Plan Arica", íntimamente vinculado con la materia en estudio.

Con este motivo se suscita un debate en el que intervienen los señores Marín, Correa, Bulnes Sanfuentes, Ministro de Minería, Quinteros, Rettig, Mora, González Madariaga y Frei.

A indicación de los señores Poklepovic, Mora y Prieto se acuerda publicar "in extenso" todo el debate relacionado con este proyecto.

Los señores Mora y González Madariaga solicitan se oficie a los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exterio-

res, para que informen acerca del texto exacto de las palabras pronunciadas por el Presidente de la República en Arica, las que reproducidas en la prensa, han sido objeto de las intervenciones de los señores Senadores antes indicados.

A indicación del señor Aguirre Doolan, se acuerda publicar "in extenso" el discurso pronunciado en la hora de Incidentes de la sesión de ayer, por el señor González Madariaga, sobre diversos problemas de la zona sur.

Así se acuerda.

A indicación del señor González Madariaga, se acuerda también, publicar "in extenso" la intervención del señor Torres en la hora de Incidentes de la sesión de ayer.

Se constituye la Sala en sesión secreta. De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierto la sesión pública, se considera el proyecto de la Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, sobre nuevo trato a la Gran Minería del Cobre.

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley, con excepción de las que se indican en seguida, junto con la discusión de ellas:

Artículo 1º

La que tiene por objeto sustituir en el inciso primero la forma verbal "produzcan" por "producen".

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Prieto, Videla Lira y Ministro de Minería.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda no insistir en esta modificación.

La que tiene por objeto sustituir en el inciso segundo la letra b) por la siguiente:

"b) Una sobretasa variable de 25%, que se aplicará a las utilidades correspondientes a la producción básica y que se reducirá proporcionalmente al aumento de la producción sobre la respectiva cifra básica para cada empresa a razón de un octavo por ciento por cada uno por ciento de aumento de la producción, hasta que el aumento sea de 50%. Cuando los aumentos sean superiores al 50% de la cifra básica, la sobretasa se reducirá en tres octavos por ciento por cada uno por ciento de aumento, hasta que alcancen al ciento por ciento de dicha cifra, a partir de cuyo nivel se aplicará sólo el impuesto de 50% a que se refiere la letra a)".

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Ministro de Minería, Prieto, Videla Lira y Mora.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir. El señor Presidente expresamente deja a salvo su voto.

La que tiene por objeto consultar como artículo 2º el inciso quinto del artículo 1º redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º.—Las nuevas empresas de la gran minería del cobre que se establezcan en el futuro pagarán un impuesto único de 50%".

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Frei y Videla Lira.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

La que consiste en agregar como artículo 3º, el siguiente nuevo:

"Artículo 3º.—Previo informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá convenir con las empresas productoras una amortización especial para las nuevas inversiones que efectúen".

En discusión la enmienda desechada, usa de la palabra el señor Videla Lira.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

Artículo 3º

La que tiene por objeto redactarlo en la siguiente forma:

"Artículo. . . —Las Compañías productoras reservarán para las necesidades de las industrias nacionales y entidades autorizadas, previo informe favorable del Departamento del Cobre, el metal en lingotes que ellas requieran".

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Videla Lira y Prieto.

El señor Videla Lira expresa que en la Comisión se entendió que "entidades autorizadas" eran las que hoy día estaban consumiendo cobre en el país para sus necesidades; pero que en ningún caso se ha entendido que estas entidades autorizadas podían ser las destinatarias de la reserva que se establece en esta disposición.

Cerrado el debate, se acuerda tácitamente insistir.

Se deja constancia de que el texto aprobado por el Senado comienza diciendo: "Las Compañías productoras reservarán" y no "Las Compañías productoras se reservarán", como aparece en el oficio por error en la transcripción.

A indicación del señor Presidente se acuerda prorrogar la hora hasta el término del proyecto en debate.

Artículo 7º

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

"Artículo. . . —En el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al año 1956 adelante, deberá consultarse una partida para obras públicas que se financiará con cargo a la participación fiscal en la industria del cobre, en la forma que se indica:

- Un 5% en el año 1956;
- Un 10% en el año 1957;
- Un 15% en el año 1958;
- Un 20% en el año 1959; y

Un 30% en el año 1960, adelante.

Estos porcentajes se distribuirán en la siguiente forma:

Camino de Santiago a Arica, construcción y pavimentación, 30%.

Camino Longitudinal Sur, construcción y pavimentación, 30%.

Obras de regadío de Aconcagua al Norte, 30%.

Obras de regadío de Aconcagua al Sur, 10%.

En discusión la enmienda desechada, usa de la palabra el señor Videla Lira.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda no insistir.

Artículo 11

La que tiene por objeto reemplazar en el inciso primero la referencia al artículo 1º por otra al artículo 2º.

En discusión la enmienda desechada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

La que tiene por objeto consultar los incisos tercero y cuarto como incisos finales del artículo nuevo que se propone con el número 22.

Se da cuenta que esta enmienda desechada, está directamente relacionada con la siguiente, que se refiere a los artículos 17 y 18, que pasaron a ser el nuevo artículo 22, enmienda que, también, la Cámara rechaza.

El artículo 22 nuevo, propuesto por el Senado, es del tenor siguiente:

"Artículo— Las Empresas productoras de cobre de la gran minería y la "Potrerillos Railways Company" otorgarán, por una sola vez, a sus personales una gratificación extraordinaria que será:

Para los empleados, de seis sueldos vitales correspondientes a 1954, y que re-

gían en la cabecera del Departamento que corresponda.

Para los obreros, de un 25% del total ganado en el año 1954, por concepto de remuneraciones.

Las normas que rigen las condiciones de trabajo contenidas en las Actas de Avenimiento y Fallos Arbitrales de los obreros y empleados de las Empresas productoras de cobre de la gran minería, continuarán en vigencia, aún después del vencimiento de los respectivos plazos de duración mientras estén en tramitación los conflictos colectivos promovidos entre las partes, siempre que dicha tramitación no dure más de 60 días.

El Departamento del Cobre podrá disponer que de las utilidades brutas obtenidas por las Empresas de la gran minería se destine hasta un uno por ciento a la construcción de habitaciones para empleados y obreros y a otras mejoras de sus campamentos que digan relación con el mejoramiento de las condiciones de vida".

En discusión ambas enmiendas desechadas, usan de la palabra los señores Videla Lira, Torres y Martones.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

En el artículo 17, de entre los varios que se substituyeron a los artículos 22 al 36 de la Cámara, esta Corporación ha rechazado la frase final del inciso tercero, que dice: ".....cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa".

En discusión la enmienda desechada, usa de la palabra el señor Ministro de Minería.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto.

En seguida, continúa el debate sobre las

declaraciones del Presidente de la República en Arica. Usa de la palabra el señor Ministro del Interior y los Senadores señores Marín, Prieto, Amunátegui, Videla Lira, Torres, González Madariaga y Bulnes Sanfuentes.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE PRORROGA LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS DE LA LEY SOBRE REFORMA TRIBUTARIA

Santiago, 3 de febrero de 1955.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que prorroga la vigencia de diversos impuestos transitorios establecidos en la ley N° 11.575, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 4º

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que está concebido en los siguientes términos:

“Artículo 4º— Suprímese en la letra b) del artículo 9º transitorio de la ley N° 11.575, la palabra “algodón”.

Artículo 11

Ha desechado, asimismo, el párrafo final del inciso primero del artículo propuesto por esa Corporación, en reemplazo de la primitiva disposición aprobada por la Cámara, y que dice como sigue: “El Banco Central de Chile estará obliga-

do a adquirir estos bonos en las mismas condiciones en que las empresas bancarias los tomaron, cuando las necesidades de caja de los bancos lo requieran, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos”.

Artículo 12

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que está concebido en los siguientes términos:

“Artículo 12.— Las personas o entidades que se presenten a las propuestas públicas a que obligadamente deberá llamar la Municipalidad de Viña del Mar para la concesión o arrendamiento del Casino Municipal de Viña del Mar, deberán pagar, para oponerse a dichas propuesta públicas, un impuesto a beneficio fiscal de \$ 50.000 cada uno.

El Presidente de la República deberá aprobar las bases de dichas propuestas.

La que tiene por objeto consultar con los números 17, 22 y 28, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 17.— Prorróganse hasta el 15 de marzo de 1955, los plazos establecidos en el artículo 28 de la ley N° 11.575; modificado por la ley 11.764, para acogerse a los beneficios que contemple el citado precepto.

Durante ese lapso, podrán, también, acogerse a esos beneficios los contribuyentes que adeudaren diferencias de impuestos a la renta y que hubieren reclamado de ellas, siempre que en la causa no se haya dictado sentencia que se encuentre ejecutoriada.

Los contribuyentes que se acojan a lo prescrito en el inciso anterior, pagarán el impuesto único de 8% sobre la parte de sus rentas que, según la última resolución de la Dirección, han motivado el giro

de las diferencias de impuestos, cuando lo hagan antes del 15 de Marzo de 1955, y de 12%, cuando lo hagan después de esa fecha y antes del 15 de junio de 1955".

"Artículo 22.— Agréganse en la letra b) del artículo 9º transitorio de la ley N° 11.575, las palabras "celulosa y soda cáustica para rayón".

"Artículo 28.— Agrégase a la letra d) del inciso segundo del artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575, agregada por el artículo 65 de la ley N° 11.764, lo siguiente: "el Servicio Nacional de Salud".

Artículos transitorios

Artículo 3º

La que tiene por objeto substituir la frase: "30 de abril", por la siguiente: "31 de marzo".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 221, de 2 de febrero de 1955.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) : Baltazar Castro.— E. Goycoolea C.